Código: 12330
SLM-1657

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD:S2019105044
Fecha: 2019-10-03 10:37:52
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCIÓN LOCAL MARTIRES
Destino: FUNDIPAL
Asunto: REQERIMIENTO No. 9 FUNDIPAL
Fol: Anexos:

Recibí
03-oct-2019

Bogotá DC., octubre 03 de 2019

Señor
CARLOS ANDRES SIERRA C.C. 1.065.623.780
Representante Legal
Fundación Nueva vida para un país libre – FUNDIPAL- NIT. 900222015-2
Calle 24 # 19b - 16
Teléfonos (5) 5852331, celular 3002993652
Email carlosierrap70@gmail.com
Bogotá

Asunto: Requerimiento N° 9 de la supervisora al asociado
Referencia: Convenio de Asociación 5955 de 2019

Respetado señor Sierra,

Atendiendo a la vigencia del **Convenio de Asociación N° 5955 de 2019**, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social con NIT. 899.999.061-9 y la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8, con fecha de inicio del 01 de abril de 2019 y de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2019, por medio de la presente comunicación me permito **REQUERIRLO POR NOVENA VEZ** como representante legal a fin de que realice pronunciamiento y presente las respectivas evidencias del cumplimiento en la ejecución contractual frente a los hechos que se relacionan más adelante de acuerdo con las obligaciones contractuales y consideraciones fácticas:

1. DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 5955 de 2019

El Convenio de Asociación suscrito con la Fundación Nueva Vida Para un País Libre "FUNDIPAL" NIT. 900222015-8 se rige por el siguiente objeto y alcance:

*"**Clausula primera: Objeto**: "Promover la atención integral a las personas mayores independientes y autónomas, en situación de vulnerabilidad de su integridad personal a través de la prestación de los servicios sociales Centro Día y Centro Noche".*

*"**Alcance del objeto:** Las Secretaría Distrital de Integración Social – Secretaría en su búsqueda de promover la garantía de derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social con el propósito de mejorar la calidad de vida de esta población, cuenta con el Proyecto 1099 "Envejecimiento, digno, activo y feliz" con el cual se orientan acciones para el desarrollo humano y la*

Scanned with CamScanner

atención integral centrada en la persona permitiendo el reconocimiento de sus condiciones, características y potencialidades a través de la participación activa en espacios donde se puede vivir a plenitud una vejez digna y un envejecimiento activo.

Los Centros Día tiene como finalidad ofertar una atención en jornada diaria donde a partir de un acompañamiento social se fomenten procesos de autonomía, participación y reconocimiento de su rol desde diferentes espacios generacionales e intergeneracionales a través del aprovechamiento de la oferta institucional y el fortalecimiento de sus redes de apoyo; inmerso en este servicio se promueve el ejercicio de derechos y deberes en el marco de la corresponsabilidad y la seguridad humana por medio de acciones corresponsables hacia un cuidado sistemático que permita vivir bien como se quiere y sin humillaciones en su vejez.

A partir del modelo de atención del servicio social Centro Día se enfocan diferentes líneas temáticas que orientan a la población mayor de 60 años a reconocer sus capacidades, orientándoles a trabajar aspectos personales, familiares, sociales y comunitarios para el mejoramiento de su calidad de vida.

Por su parte, los Centros Noche son espacios cálidos y seguros donde se ofrece alojamiento nocturno a demanda, alimentación, apoyo y orientación social, así como remisión a programas, proyectos y servicios sociales a nivel territorial mediante la articulación sectorial con actores públicos y privados, con el fin de aportar en la reducción de la discriminación, la marginación y la segregación social y económica de las personas mayores, quienes por factores coyunturales o estructurales ponen en riesgo su vida, obligados-as a dormir en espacios no habitacionales y dignos, en una clara vulneración de sus derechos fundamentales, sufriendo el deterioro progresivo de su calidad de vida.

2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento se realiza en el marco de la supervisión que se realiza del Convenio de Asociación, que de acuerdo con el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social y con el inciso 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se define como ***"el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito.*** *La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos"* (Negrilla fuera del texto original); cuyo objetivo conforme el precepto normativo antes señalado es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Por lo que corresponde a la supervisión vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la SDIS[1], en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego

[1] De acuerdo con el numeral "4.4FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR" del Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Scanned with CamScanner

de condiciones o invitación pública, según el caso, anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma, así como todos aquellos documentos que hicieron parte del proceso de selección, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Bajo este marco de facultades de la Supervisión, tenemos documentado que los hechos o razones que fundamentan el presente requerimiento corresponden a la no presentación de los informes mensuales de ejecución de las actividades de los meses de Julio y agosto en las fechas establecidas por la SDIS y presentación oportuna del mes de septiembre según fechas establecidas para el día 7 de Octubre.

- **Presentación oportuna de los Informes mensuales de gestión de Julio y Agosto**: El pasado 12 de agosto mediante RAD S 2019079274 se requirió al asociado para que atendiera lo dispuesto en la minuta del convenio de asociación en su **Cláusula tercera** de las obligaciones generales y específicas de las partes y específicamente respecto a los informes mensuales de gestión lo siguiente:

"El asociado debe entregar para cada uno de los servicios sociales un informe mensual de gestión que contenga:

- Descripción de las actividades y cronograma que cumplan con los componentes de los modelos de atención de los servicios sociales centro día y centro noche
- Cronograma de las actividades programadas para el mes siguiente a la presentación del informe.
- Los informes técnicos y de gestión (cuantitativos y cualitativos) establecidos por la SDIS los cuales serán revisados mensualmente por el supervisor (a).
- Relación de los elementos entregados a los participantes los cuales deben estar soportaos en el correcto diligenciamiento de los formatos establecidos por el-la supervisor-a del convenio.
- Informe mensual de ejecución financiera.

Este informe debe ser entregado par su verificación al supervisor-a del convenio designado por la SDIS dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes correspondiente al periodo inmediatamente anterior de acuerdo con el instrumento entregado por el-la supervisor-a y acatar las corrección y ajustes solicitados por la supervisión."

De acuerdo con lo anterior, el plazo de entrega del informe correspondiente a las actividades desarrolladas de los meses de Julio y Agosto de 2019 fue el pasado 08 de Agosto y 6 de Septiembre por lo cual el asociado a la fecha no ha radicado los informes en mención a la Subdirección Local.

Scanned with CamScanner

3. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO.

El término para que usted en su condición de asociado otorgue respuesta al requerimiento de manera escrita, es de tres (3) días hábiles a partir de la notificación o recibo de este comunicado. Para lo cual debe pronunciarse sobre los hechos expuestos en este escrito en la parte de "2. HECHOS O RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO".

Cordialmente,

LINA MARIA LADINO GARCIA
Subdirectora Local para la Integración Social de Los Mártires

Elaboró: Marcela Merchán Sánchez / profesional de apoyo a la supervisión SLIS Los Mártires

Revisó: Carmen Liliana Dussán Pérez/ Abogado OAJ SDIS

Tramitó: Sandra Hernández Maldonado – Secretaria Ejecutiva SLIS

Scanned with CamScanner